

VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N°035-A/2023
LIBRE GESTIÓN N° S/120/2023
ORDEN DE COMPRA N° OC/109/2023**

“Suministro e instalación de rampa de acceso para discapacitados en el Teatro Nacional de San Salvador”

En el **MINISTERIO DE CULTURA**, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 9 de marzo de 2023, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Ministerio, solicitud para la adquisición de obras, bienes y servicios por parte de la Dirección de Teatros Nacionales, en la que solicitó el “Suministro e instalación de rampa de acceso para discapacitados en el Teatro Nacional de San Salvador”, la cual fue registrada con el número S/120/2023;
- II. Que como resultado del proceso realizado por la UACI, el día 21 de abril de 2023 se suscribió la Orden de Compra N° OC/109/2023 con la Sociedad Dream Come True, S.A. de C.V., por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,926.70), para que provea los suministros solicitados por la Dirección de Teatros Nacionales;
- III. Que mediante la Orden de Compra relacionada en el romano anterior, el designado por la Ministra de Cultura nombró como Administrador de dicho documento contractual a **[REDACTED]**, Colaborador de la Dirección de Teatros Nacionales, Ministerio de Cultura, quién fue notificado el día 28 de abril de 2023 para que en su calidad de Administrador de dicha Orden, diera el seguimiento respectivo;
- IV. Que por medio de Memorándum referencia A102-185/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, el Lic. **[REDACTED]**, Director Nacional de Artes, solicita sustituir al señor **[REDACTED]**, como Administrador de la Orden de Compra N° OC/109/2023 por la Lic. **[REDACTED]**, Directora de Teatros Nacionales, para que asuma el rol de Administradora de la referida Orden, debido a que el Lic. **[REDACTED]** presentó su renuncia voluntaria a partir del 1 de mayo del presente año;
- V. Que la Orden de Compra antes relacionada contiene el apartado MODIFICACIÓN UNILATERAL que literalmente dice: “*Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden*”, por otra parte, el Art. 83-A de la LACAP establece que “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre*

que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas”, debido a lo anterior se considera que la solicitud de modificación es procedente.

POR TANTO:

El Director General de Administración, con base a los considerandos anteriores y a las facultades que le concede el acuerdo número 020/2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el cual ratifica el acuerdo número 003/2020, para la continuidad del acuerdo número 0037/2019, el artículo 18, inciso segundo de la LACAP, y según lo establecido en el artículo 22 de su Reglamento,

RESUELVO:

1. Modifíquese la Orden de Compra N° OC/109/2023 referente al “Suministro e instalación de rampa de acceso para discapacitados en el Teatro Nacional de San Salvador”, en el sentido de sustituir al señor [REDACTED], como Administrador de la Orden de Compra N° OC/109/2023 por la Lic. [REDACTED], Directora de Teatros Nacionales, para que asuma el rol de Administradora de la referida Orden a partir de esta fecha;
2. Dejar el resto de la referida Orden de Compra sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución consta de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

